



CAMARA DE SENADORES
Comisión de Economía
Cooperativismo, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana

MEMORANDUM

A: Gabriela Cantero, Directora OAC-AIP
Oficina de Atención a la Ciudadanía

De: Econ. Oscar Garay, Director
Comisión Economía, Cooperativismo, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana.

Fecha: 03 de julio de 2018.

Objeto: Remisión de antecedentes con respecto al Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA LA LEY 1334/98 DE DEFENSA EL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO" Y ESTABLECE MAYOR CLARIDAD Y TRASPARENCIA DE LA INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES DE CREDITOS.**



Conforme al Artículo 12° de la Ley 5282/14, "DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRASPARENCIA GUBERNAMENTAL; cumpla en remitir documentación sobre el citado proyecto (Nota Asociación de Bancos del Paraguay recibida en fecha 08 de junio de 2018).

Atentamente.



RECIBI y INFORMACIÓN en 2 (DOS) FOLIOS.

①

A S O C I A C I O N

D E B A N C O S D E L P A R A G U A Y

Asunción, 8 de junio de 2018.

Señor
Senador de la Nación
Carlos Nuñez Agüero
Presidente de la Comisión de Economía, Cooperativismo, Desarrollo e Integración
Económica Latinoamericana.
Honorable Cámara de Senadores
Presente

De nuestra consideración:

Nos es grato dirigirnos a Ud., en nombre y representación de los Bancos Privados asociados a ésta con relación al Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA LA LEY 1.334/98 DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO" Y ESTABLECE MAYOR CLARIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO**".

En efecto, en nuestra nota de fecha 11 de mayo que adjuntamos, hemos expuesto nuestros comentarios e inquietudes con relación al Proyecto de Ley, la cual mantiene su validez.

No obstante y habiendo realizado un análisis exhaustivo con relación al Artículo 2º, donde se señala que el Banco Central del Paraguay establecerá la metodología y forma de cálculo para la determinación de la Tasa Anual Efectiva, en el entendimiento que se refiere al Costo Financiero Total Anual de un producto financiero independientemente al plazo y dispone que el calculo incluya la tasa de interés nominal; se debe tener en cuenta la exclusión de impuestos, seguros, gastos derivados por hipotecas o prendas, otros gastos y comisiones; por el hecho de que los intermediarios financieros otorgan a los clientes prestamos en diferentes modalidades y como ejemplo no todos los intermediarios financieros tienen la obligación de percibir impuestos.

Además, como es de conocimiento, existen financiaciones a sola firma que no tiene egresos similares a las financiaciones otorgados con hipotecas y prendas; por lo que se debe tener cuidado en la determinación de la Tasa Anual Efectiva o Costo Financiero Total, para que permita al consumidor un conocimiento acabado sobre el costo real del crédito, ya que de lo contrario no serán comparables.

Por otra parte, es necesario aclarar debidamente lo que señala el Artículo 6, inc. f) de qué se entiende por "reparación de los daños patrimoniales y morales", ya que en la forma en que está redactado este inciso puede ser interpretado de varias formas.

Sin más, nos despedimos de Ud. atentamente.


Beltran Macchi.
Presidente.

Asunción, 11 de mayo de 2018.

Señor
Senador de la Nación
Carlos Nuñez Agüero
Presidente de la Economía, Cooperativismo, Desarrollo e Integración
Económica Latinoamericana Honorable Cámara de Senadores
Honorable Cámara de Senadores
Presente

De nuestra consideración:

Nos es grato dirigirnos a Ud. y a los Señores Senadores que componen vuestra Comisión, en nombre y representación de los Bancos Privados asociados a ésta con el fin de exponerles nuestros comentarios e inquietudes con relación al Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA LA LEY 1.334/98 DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO" Y ESTABLECE MAYOR CLARIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO**".

En efecto y si bien es cierto al señalar el Legislador el Artículo 4º Inc. a) "Consumidor y Usuario": A toda persona física o Jurica, nacional o extranjera que adquiera, utilice o disfrute como destinatario final de bienes o servicios de cualquier naturaleza, básicamente es la misma redacción de lo señalado ya por la Ley 1.334/98.

De acuerdo a nuestro entender se debe aclarar debidamente lo que se considera "consumidores finales o usuarios", por el hecho de que no es lo mismo aquel tomador de financiación que sea el destinatario final del servicio (préstamo), entendiéndose que destinatario final es aquella persona física o jurídica que utiliza el bien o servicio para su propio provecho y no para el uso o beneficio de terceros.

Es diferente el caso en que una institución financiera otorgue financiación (préstamo) a una persona física o jurídica y que dicha financiación sea utilizada para capital operativo (compra de mercaderías, financiación de cuentas a cobrar etc. etc.) y/o inversiones y otras necesidades para sus actividades comerciales, por lo que estos no pueden ser considerados consumidores finales.

Lo manifestado guarda relación con el Artículo 3º, pues dependiendo de la definición de "consumidores finales o usuarios" el proveedor de la financiación puede percibir comisiones por termino de contrato antes de la fecha de expiración originalmente pactada; esto es para el caso de aquellos tomadores de préstamos que no pueden ser considerados consumidores finales.

Por otra parte y con relación al Artículo 2º, donde el Legislador señala que el Banco Central del Paraguay establecerá la metodología y forma de cálculo para la determinación de la Tasa Anual Efectiva, entendemos el Legislador se refiere al Coste Efectivo Anual de un producto financiero independientemente al plazo y dispone que el calculo incluya la tasa de interés nominal, los gastos y comisiones para facilitar de esta forma la comparación de diferentes productos financieros, excluyendo impuestos y seguros, lo cual permitirá al consumidor un conocimiento mas acabado sobre el coste real del crédito.

En el entendimiento de que nuestras inquietudes sean debidamente aclaradas, nos despedimos de Ud. y de su Comisión atentamente.

Sin más nos despedimos de Ud. con la consideración que se merece.

Beltran Macchi.
Presidente.

16.05.18
Francisco González